



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 198/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1510 del Código Civil establece: “El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación y puede ser expreso o tácito. Es tácito el indispensable para cumplirla.”

Que, el Art. 102 del Código Orgánico Administrativo establece: “Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.

Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, el artículo 21 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: “El convenio de financiamiento deberá contener de manera clara y precisa, como mínimo las disposiciones referentes a: objeto y naturaleza del convenio, definición del programa de estudios financiados, monto total de la Beca o Ayuda Económica, cronograma de desembolsos, plazo, periodo de compensación, régimen de derechos y obligaciones de las partes, causales y procedimientos de terminación, garantía (letra de cambio) y sus condiciones, sanciones, mecanismos de solución de controversias, cláusulas: modificatorias, ampliatorias y las demás esenciales que aseguren el cumplimiento del convenio y la salvaguardia de los intereses de la UTMACH.”

Que, la DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala establece: “El Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del vicerrectorado académico podrá otorgar al personal académico hasta doce meses de prórroga para la culminación del programa de estudios. El mismo tiempo se podrá conceder o prorrogar para el registro de títulos.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-UAIC-CTI-MP-2020-03-OF de fecha 18 de febrero de 2020, suscrito por la Ing. Maritza Alexandra Pinta, Docente titular de la Facultad de Ingeniería Civil, remite oficio que indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 198/2020

“Al encontrarme en las etapas finales del proceso de titulación del Programa de Doctorado en Matemáticas de la Universidad de Almería (UAL), según lo certifica documento adjunto firmado electrónicamente por el Dr. Juan José Moreno Balcázar, Director de mi tesis doctoral; y conocedora de que el 20 de abril de 2020 vence el plazo estipulado en el Convenio de Financiamiento de la Ayuda Económica proporcionada por la Utmach. Por medio de la presente, solicito la ampliación del mencionado plazo a 1 año calendario, el cual me es requerido para concluir el proceso de titulación y tramitar el respectivo título doctoral y su correspondiente registro en la Senecyt.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-CI-2020-072-OF de fecha 20 de febrero de 2020, el Dr. Luis Brito Gaona, Director del Centro de Investigación de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:

“En respuesta a la sumilla inserta en el oficio UTMACH-UAIC-CTI-MP-2020-03-OF, emitido por la Ing. Maritza Alexandra Pinta, docente de la Facultad de Ingeniería Civil, luego de analizar los argumentos expuestos y revisando los habilitantes, considero que:

- La tesis doctoral ha sido aprobada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Matemáticas de la Universidad de Almería (UAL).
- La descripción que presenta la Ingeniera Pinta, devela el cumplimiento de las actividades de docencia e investigación según lo pautado con la institución para obtener el grado doctoral.
- La tesis doctoral de la Doctoranda esta favorablemente valorada por su tutor para ser discutida.
- Este tipo de ampliación, estará destinado a la defensa del trabajo ante un tribunal cualificado.
- Los procesos de ajustes solicitados a la investigación son parte de la cotidianidad de la investigación, por lo tanto, es previsible que puedan tomar periodos importantes de tiempo que, en algunos casos están inmersos a procesos administrativos, que nos obliga a pensar en ampliar plazos para atender posibles variaciones de la gestión.

Desde esta dependencia, sugiero otorgar la prórroga de un año, para que la Ingeniera Pinta, pueda cerrar favorablemente su ciclo doctoral y registro de su título en la Senecyt.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2020-093-OF de fecha 26 de febrero de 2020, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que en su pronunciamiento indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 198/2020

“Esta procuraduría considera procedente conceder la prórroga solicitada por la docente por cuanto la falta de cumplimiento del convenio no depende del accionar de la docente; ya que ha cumplido a cabalidad las actividades de docencia e investigación en los plazos señalados por la Institución en la que sigue su doctorado, encontrándose inmerso en un caso fortuito que va más allá de su imputabilidad, siendo el Órgano Colegiado Superior competente para fijar plazo para presentación de su título, sugiriendo que para conceder la prórroga solicitada se tome en consideración los plazos señalados en la disposición General Séptima del Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, y posterior proceder a realizar la agenda correspondiente.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-203-OF, de fecha 3 de marzo de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“En atención a la sumilla inserta en el oficio nro. UTMACH-UAIC-CTI-MP-2020-03-OF, suscrito por la docente titular Ing. Maritza Pinta, Mgs, recibido el 3 de marzo de 2020, referente a la solicitud de prórroga de un año para concluir sus estudios doctorales, me permito indicar lo siguiente:

El Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala, en su disposición general séptima;

SÉPTIMA: El Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del vicerrectorado académico podrá otorgar al personal académico hasta doce meses de prórroga para la culminación del programa de estudios. El mismo tiempo se podrá conceder o prorrogar para el registro de títulos.

Al respecto, sobre la base legal antes expuesta, sugiero a usted señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario, conceder la prórroga solicitada por la Ing. Maritza Pinta, lo que permitirá concluir con el proceso de titulación y tramitar el título de Doctorado equivalente a PhD.”

Que, acorde con los informes presentados y expuestos en esta sesión, los miembros de este Órgano Colegiado Superior, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA PETICIÓN REALIZADA POR LA ING. MARITZA ALEXANDRA PINTA, DOCENTE TITULAR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 198/2020

ARTÍCULO 2.-AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARA QUE REALICE LA ADENDA AL CONVENIO PRINCIPAL SOLICITADA POR LA ING. MARITZA ALEXANDRA PINTA, MODIFICANDO EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, MISMA QUE REGIRÁ A PARTIR DEL MES DE MAYO DE 2020.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR A LA PETICIONARIA QUE SE LE CONCEDE 30 DÍAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Y LA LEGALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ingeniería Civil.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Ing. Maritza Pinta.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CÉRTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2020.

Machala, 15 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARÍA GENERAL UTMACH.



RAZÓN: Siento razón que la presente sesión se realizó el día viernes 13 de marzo de 2020, realizando la notificación de las resoluciones adoptadas en esa sesión a partir del día miércoles 22 de abril de 2020, por los siguientes motivos: Con fecha lunes 16 de marzo de 2020, el Consejo Universitario para garantizar la salud de sus colaboradores por la emergencia sanitaria por la pandemia mundial Covid-19 declarada por el Presidente de la República Lcdo. Lenín Moreno, adopta la resolución nro. 206/2020, en la cual se dispuso la suspensión de las actividades en nuestra Institución; en la misma fecha el Presidente de la República emite el decreto ejecutivo nro. 1017 el mismo que declara estado de excepción en el país y suspende la jornada laboral presencial a nivel nacional; con fecha 20 de abril de 2020 el Consejo Universitario adopta las resoluciones 208 y 209/2020, con las mismas que se reanudan las actividades mediante teletrabajo a esta dependencia.

Machala, 15 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARÍA GENERAL UTMACH.

